

**SERVICIOS DE PAGO**

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que no está sujeto a revisión del Banco de España. Tienen el carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores), salvo especificación en contrario.<sup>1</sup>

**Epígrafe 9. COMERCIOS. CESIÓN DE FACTURAS DE TARJETAS**

**1. CESIÓN POR EL BENEFICIARIO DE FACTURAS DE COMERCIOS**

Los precios recogidos en este apartado se aplican al beneficiario o cedente, titular del contrato de comercio. Al precio por la cesión se suman, en su caso, los indicados para los demás servicios que se describen en el apartado 1.3.

**1.1. CESIÓN**

	Cl.	%	Euros
<b>Descuento de facturas</b> Según el contrato de adhesión al sistema y dependiendo de la actividad			
<b>Mantenimiento del terminal punto de venta (TPV)</b> Por cada mes: — TPV fijo — Otros TPV			15,00 30,00

**1.2. DEVOLUCIÓN**

<b>Devolución de factura</b> Por cada factura devuelta por el ordenante - sobre el propio banco ( <i>nota 1</i> ). - sobre el resto de entidades.		0,60 0,60	2,10 5,00
<b>Revocación de devolución</b> Por cada factura de la que se tramite la revocación de la devolución recibida del ordenante ( <i>nota 2</i> )		0,10	4,00

**1.3. SERVICIOS ADICIONALES PARA EL BENEFICIARIO**

<b>Datos insuficientes o incorrectos</b> Cuando los datos cedidos no permitan el tratamiento automatizado del adeudo, en especial la falta de indicación o indicación incorrecta del PAN de la tarjeta.			1,20
--	--	--	------

<sup>1</sup> En la columna "Cl." (clave), se indica con "C" si el precio es aplicable a consumidores; "nC", si lo es para no consumidores, o en blanco, si se aplica para todos los clientes. Si en la columna "%" no se indica nada, el precio es fijo. En la columna "Euros", si se indica una cantidad y nada en "%", es un precio fijo; si se indica una cantidad y un porcentaje en la columna "%", se considera el mínimo; y si se indican dos cantidades separadas por guión, denota que es un mínimo y un máximo en euros.

	Cl.	%	Euros
<b>Declaración a Balanza de Pagos</b> Cuando sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente <i>(nota 3)</i> .			5,00
<b>Por recepción de efectivo</b> Cuando el beneficiario desee percibir el importe de la remesa en efectivo.		1,00	8,00
<b>Por compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta de la remesa.		0,20	12,00
<b>Por cumplimiento de instrucciones especiales</b> Por cada instrucción <i>(nota 4)</i> .			10,00
<b>Anulación, devolución, modificación o solicitud de datos de su aplicación</b> Por cada orden afectada <i>(nota 5)</i> .			25,00
<b>Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso de posiciones deudoras vencidas</b> Una vez por cada posición deudora reclamada.			34,00

#### GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- (i) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- (ii) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el epígrafe de Servicios Diversos, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

#### TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio serán, bien los publicados diariamente por el Banco para importes que no excedan de 3 000 euros o cantidad equivalente, bien los negociados con el cliente atendiendo a las cotizaciones de mercado.

Estos tipos de cambio se aplican a las remesas de facturas que haya que abonar en moneda distinta de la remesa cedida, con el cambio de compra.

**Nota 1:** A estos efectos, se considera "propio banco" las operaciones emitidas desde uno de los bancos siguientes a cualquiera de los demás: Banco Popular Español, bancopopular-e, Popular Banca Privada y Banco Popular Hipotecario.

**Nota 2:** Cuando a petición del cedente (beneficiario), se tramite la revocación de una devolución realizada por el ordenante.

**Nota 3:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contra-

valor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

**Nota 4:** Este servicio cubre la instrucción del ordenante para que se realicen acciones de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el ordenante, que impida el tratamiento automático de la operación.

**Nota 5:** Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular o modificar una factura, o bien la gestión para tramitar la retrocesión del adeudo por la entidad del ordenante. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

•